



Pronunciamiento en defensa de la educación pública

Acuerdo firme de la sesión extraordinaria del viernes 16 de junio de 2023

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La *Agenda de Desarrollo Sostenible 2030*, específicamente, el objetivo de desarrollo sostenible, número 4, establece como deber de los Estados:

Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos¹.

2. Desde la década de los años noventa del siglo pasado, la *Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura* (Unesco) llamaba la atención a los Estados, en cuanto, a que la educación es un derecho humano fundamental y un motor clave para el desarrollo social, económico, cultural y ambiental (*Declaración Mundial sobre Educación para Todos*²). Esa exhortación continúa, como primado, en sus diversas declaraciones, mediante las cuales reconoce que la inversión en educación de calidad deviene esencial para lograr sociedades más justas, inclusivas y sostenibles, así como para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible 2030³.

3. La *Constitución Política de la República de Costa Rica* como núcleo esencial de los principios y valores fundamentales que atesora nuestra Patria y que, quienes gobiernan juran, al inicio de su mandato, respetar y hacer cumplir, establece, entre otros, en el título VII, denominado Educación y Cultura, lo siguiente:

Artículo 77. La educación pública será organizada como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, desde la preescolar hasta la universitaria.

Artículo 78. La educación preescolar, general básica y diversificada son obligatorias y, en el sistema público, gratuitas y costeadas por la Nación.

En la educación estatal, incluida la superior, el gasto público no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto, de acuerdo con la ley, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 84 y 85 de esta Constitución.

El Estado facilitará el acceso tecnológico a todos los niveles de la educación, así como la prosecución de estudios superiores a quienes carezcan de recursos pecuniarios.

La adjudicación de las becas y los auxilios estará a cargo del Ministerio del ramo, por medio del organismo que determine la ley (Así reformado por el artículo único de la Ley N.º 8954 del 9 de junio de 2011).

1. Véase <https://ods.cr/objetivo/objetivo-4>

2. Véase https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000127583_spa

3. Véase como ejemplo el documento *Educación para los Objetivos de Desarrollo Sostenible*, Unesco, 2017, en <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000252423>



4. En 2011, tras una larga discusión legislativa sobre la relevancia de continuar fortaleciendo la educación pública para el desarrollo nacional, así como la correspondiente priorización de los recursos públicos para cumplir ese cometido, la Asamblea Legislativa reformó la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que el Estado costarricense dedicaría, anualmente, un 8% del Producto Interno Bruto (PIB) a la educación pública. Para ello, se establecieron dos transitorios indispensables a fin de hacer eficaz y efectiva esa visión estratégica nacional. El primero de ellos estableció que el gasto público en educación podría ser inferior al 8% del PIB, durante los períodos fiscales anteriores al 2014. Sin embargo, en ningún caso el porcentaje del PIB destinado a la educación podrá ser más bajo que el año precedente.
5. En días pasados, según lo hace ver un comunicado oficial del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán), la señora vicepresidenta segunda de la República declaró que, *para la actual administración, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 son esenciales en la atención de las distintas necesidades de la sociedad costarricense*⁴.
6. Según el criterio del Gobierno de la República, actual y los dos anteriores (producto de la situación deficitaria de las finanzas públicas), no es posible cumplir con el mandato constitucional en materia de inversión pública en educación. No obstante, la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) señaló que la perspectiva fiscal ha mejorado, aunque aún debemos hacer esfuerzos en la contención del gasto y mejorar su calidad. Por otra parte, la Contraloría General de la República concluyó, ante la Asamblea Legislativa, que el proyecto del primer presupuesto extraordinario del año 2023 iba a tener un leve efecto positivo en los principales resultados fiscales, dado el aumento en los ingresos corrientes, y que incorporan fuentes de financiamiento menos onerosas, junto con la dinámica del tipo de cambio, contribuían a mejorar el saldo de la deuda pública⁵.
7. Desde la reforma constitucional para invertir el 8% del PIB en educación, este monto no ha sido alcanzado. Ante lo cual, ya en el 2016, a partir de una acción de inconstitucionalidad presentada por sectores sociales, la Sala de Jurisdicción Constitucional declaró contrario a la Constitución Política de la República de Costa Rica el plan de gastos del Ministerio de Educación Pública (MEP), durante el año 2015, por no cumplir con el mandato del 8% del Producto Interno Bruto (PIB) para la educación pública y se previno, al Poder Ejecutivo y a la Asamblea Legislativa, de no volver a incurrir en la omisión que dio mérito a la acción.
8. La Sala Constitucional al resolver la acción mencionada, en su razonamiento, indicaba que *conforme lo ha establecido esta Sala en anterior jurisprudencia, de lo establecido en el art.78 Constitucional se pueden derivar varias consecuencias: el porcentaje allí establecido constituye un fondo atado por designio constitucional, no respetar tal destino específico viola además el derecho a la educación y el principio de progresividad, dicho porcentaje es una garantía para hacer efectivo el derecho a la educación como un derecho fundamental prestacional, y contiene un mandato claro para el Estado para asegurar el derecho a la educación* (voto número 2016-012803⁶).

4. Véase <https://www.mideplan.go.cr/costa-rica-avanza-en-la-promocion-e-implementation-de-la-agenda-de-desarrollo-sostenible>

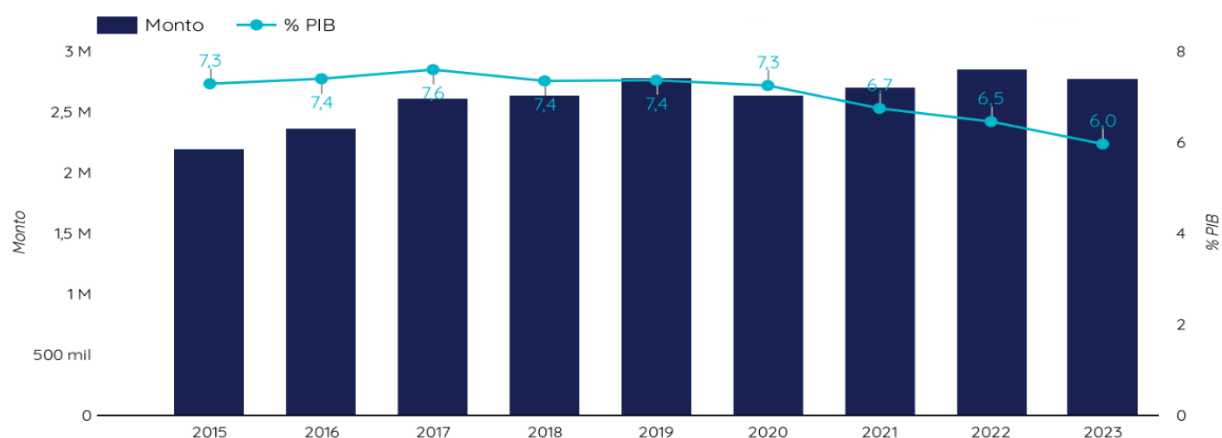
5. Véase <https://sites.google.com/cgr.go.cr/monitoreocgr/2023/monitoreocgr-cifras-2022/analisis-expediente-23705>

6. Véase <https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-708439>



9. Nuevamente, en febrero de 2023, los sectores sociales presentan una acción de inconstitucionalidad contra en el artículo 2°, Título (registro) 1.1.1.1.210.000-Ministerio de Educación Pública, de la *Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República del Ejercicio Económico 2023*, N.º 10331, del 29 de noviembre de 2022, por cuanto, se considera que omitió asignar los recursos económicos que le garantiza el artículo 78 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁷. Esta acción fue admitida para su estudio por parte de la Sala Constitucional.
10. La Contraloría General de la República (CGR), al analizar el presupuesto que se asignó a educación pública para el año 2023⁸, estimó que es el más bajo de los últimos nueve años, en relación con el PIB, representando solo un 5,97%; además, resaltó la disminución a los conceptos de becas y subsidios (por ejemplo, transporte, alimentación y transferencias monetarias condicionadas) que deriva en una baja neta de 5,1% entre el presupuesto definitivo 2022 y el inicial 2023.
11. En los datos aportados por el Ente Contralor, los cuales abarcan el periodo 2015-2023, se observa cómo el presupuesto en educación incumple, reiteradamente, con el 8% del PIB, y lo más inquietante es la reducción, en términos reales, desde 2018; es decir, antes de la afectación a la economía nacional debido a la pandemia de la COVID-19, según se observa en el siguiente gráfico:

Gráfico N.º 1
Evolución de los egresos del Sector Educación 1/, 2015-2023
-Millones de colones y porcentajes-



1/ Los datos de 2014-2021 corresponden a presupuestos devengados y ejecutados, de 2022 al presupuesto ajustado y de 2023 a los presupuestos iniciales.
2/ No incluye las transferencias a las universidades, incluidas las del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). Además, incluye el presupuesto del Consejo Superior de Educación (CSE), Instituto de Desarrollo Profesional Uladislao Gómez Solano (IDP) y el Sistema Nacional de Acreditación de Educación Superior (SINAES).

Fuente: Tomado de DFOE-CAP-MTR-00001-2023, Contraloría General de la República.

7. Véase <https://apse.cr/2023/02/apse-presento-accion-de-inconstitucionalidad-contra-presupuesto-2023-por-incumplir-8-del-pib-para-educacion/>
8. Véase el documento denominado DFOE-CAP-MTR-00001-2023, en https://cgrfiles.cgr.go.cr/publico/docs_cgr/2023/SIGYD_D/SIGYD_D_2023002148.pdf



12. En 2019, el documento *Desafíos de la educación en Costa Rica y aportes de las universidades públicas*⁹, entregado por el Consejo Nacional de Rectores a las autoridades de Gobierno de ese entonces, expresaba el análisis realizado y los compromisos de las instituciones de educación superior públicas para contribuir en cuatro áreas específicas al mejoramiento del sistema educativo nacional. Estos compromisos aún persisten y requieren la coordinación y apertura de todos los sectores involucrados para llevarse a cabo con éxito.
13. En 2021, en un contexto, en el cual, la inversión pública en educación decrecía, el ciclo escolar era afectado por suspensiones, huelgas y serias carencias de infraestructura, a la vez que el país era azotado por la pandemia de la COVID-19. El Informe *Estado de la Educación*¹⁰ advirtió que esas circunstancias podrían afectar severamente las oportunidades educativas de las personas estudiantes en el futuro y que la pandemia agudizaría los desafíos existentes en el acceso, la equidad, la eficiencia, la calidad educativa y de rezago experimentado por nuestro sistema educativo.
14. Organismos financieros internacionales como el Banco Mundial han señalado que es necesario priorizar la educación y las políticas eficaces para recuperar el aprendizaje perdido¹¹, producto de la pandemia por la COVID-19, a la vez que, insta a los Gobiernos a implementar programas de recuperación del aprendizaje enérgicos y ambiciosos, así como *actuar con urgencia: seguir como hasta ahora no será suficiente para borrar las secuelas de la pandemia ni para acelerar los avances en la medida que exigen las aspiraciones del ODS-4*¹². En concordancia, el director regional de Desarrollo Humano para América Latina estimó que *las pérdidas educativas en nuestros países representan una verdadera catástrofe, es urgente trabajar para revertirlas lo más pronto posible y con especial atención a los más jóvenes y los más vulnerables*¹³.
15. El informe *Estudios Económicos de la OCDE: Costa Rica 2023*, en su apartado sobre educación, arroja una serie de desafíos y dilemas a los que nos enfrentamos como país y nos exige desarrollar políticas públicas de carácter estatal, más que gubernamentales. Estas políticas trascienden los períodos de gobierno y deben pensarse para el largo plazo. Sin embargo, para elaborarse requerimos de un consenso político amplio, la participación activa de todos los sectores de la sociedad, así como la consolidación de un ambiente de respeto mutuo y a la diversidad de ideas y planteamientos para abordar los problemas estructurales y estratégicos de nuestra sociedad.
16. El financiamiento público constante, creciente y sostenido en educación, es una inversión que, como país, se realiza para el futuro. Esta solo puede ser considerada como gasto, desde perspectivas cortoplacistas y mezquinas, que no procuran el bien común. La inversión pública en educación conforma una masa crítica generacional que impacta, directamente, el desarrollo económico y social, en el tanto, una ciudadanía educada, altamente formada y capacitada impulsará la productividad, las innovaciones, participará activamente en la vida pública con pensamiento crítico, tolerancia y deseos de transformación social.

9. Véase el documento en <https://repositorio.conare.ac.cr/handle/20.500.12337/7953>

10. Véase https://estadonacion.or.cr/wp-content/uploads/2021/09/Carpeta_Prensa_EE.pdf

11. Véase <https://www.bancomundial.org/es/news/immersive-story/2022/09/16/learning-in-crisis-prioritizing-education-effective-policies-to-recover-lost-learning>

12. Véase <https://www.bancomundial.org/es/topic/education/overview#:~:text=La%20educaci%C3%B3n%20es%20un%20derecho,la%20paz%20y%20la%20estabilidad.>

13. Véase <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2023/03/22/america-latina-y-el-caribe-reitera-su-compromiso-con-el-fortalecimiento-y-recuperacion-de-los-aprendizajes-basicos>



17. Es esencial priorizar la inversión de los recursos que tenemos como país. La Universidad es consciente que el pago de las deudas es relevante, pero, igualmente, prioritario es invertir en aquellos rubros que nos generarán réditos para asumir ese tipo de compromisos, siendo la educación y la salud fundamentales. Al respecto, es oportuno rescatar un razonamiento sustancial de la Sala Constitucional al resolver la consulta facultativa hecha por la Asamblea Legislativa, cuando se discutía la aprobación de la actual *Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* (Ley N.º 9635), exhortando a un sano manejo de las finanzas públicas. La Sala Constitucional procuró conciliar lo que denominó el Estado Social de Derecho “ideal” y el Estado Social de Derecho “posible”; sin embargo, abogó por que *la tónica sea aspirar siempre y de preferencia a aumentar la cobertura de los derechos humanos e igualmente de los prestacionales en aras del Estado Social de Derecho; empero, tal meta no es ajena al contexto socio económico de una coyuntura histórica determinada (...), lo que implica que los remedios en cuestión no pueden vaciar de contenido a ningún derecho constitucional.*

Aunque, en esa oportunidad, no observó ninguna violación constitucional, sí dejó claro que las decisiones presupuestarias, gubernamentales o legislativas, deben analizarse en sus efectos prácticos concretos, pues indicó que *lo anterior se dispone sin perjuicio de los eventuales efectos que podría acarrear su aplicación práctica, ya que hasta ese momento sería factible evaluar su constitucionalidad en relación con el vaciamiento de algún derecho fundamental o la imposibilidad de cumplir la misión constitucional* (Voto N.º 2018-019511).

18. Las instituciones educativas públicas, junto con las autoridades gubernamentales y legislativas, asumimos el deber constitucional de evaluar nuestros resultados y de rendir cuentas a la ciudadanía, de manera que, en el cumplimiento de nuestros fines constitucionales o legales, generemos cada vez más valor público y fortalezcamos nuestra democracia. Las limitaciones que persisten aún son muchas y tenemos la obligación de superarlas, pero, esto no puede hacerse sobre la base de recortes presupuestarios que comprometen el mejoramiento continuo, la calidad de la gestión pública y el cumplimiento de los derechos de la población.

19. La Universidad de Costa Rica cree firmemente que la educación de calidad, en especial la brindada, como un derecho fundamental, por el Estado, es esencial para el desarrollo pleno e integral de las personas. En el caso de nuestra niñez y juventud, les abre el acceso a oportunidades de desarrollo personal y profesional, generación de capacidades de criticidad, empoderamiento, resiliencia, sentido de logro y propósito de significación para sus vidas y les motiva a afrontar con gallardía los retos actuales, así como los desafíos venideros. Les devuelve una visión de esperanza hacia el futuro y la certeza de que podrán contribuir a transformar sus sociedades.

ACUERDA

Exhortar, de manera respetuosa pero vehemente, tanto a las actuales autoridades de Gobierno como a las señoras diputadas y señores diputados, a que durante su mandato y legislatura, cada año, destinen a la Educación Pública el 8% del Producto Interno Bruto, tal y como lo dispone el artículo 78 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, de manera que se garanticen oportunidades reales a la niñez y a la juventud de nuestro país, con quienes tenemos el deber ético y moral de propiciar e ilusionarles con un futuro esperanzador.

ACUERDO FIRME.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora